

SAN ANDRÉS DE GILES, 12 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 392

Visto:

Que la ordenanza 2090/18 declara mes de Junio mes de la Seguridad Vial, y

Considerando:

Que se ha cumplido con lo establecido en la ordenanza, través del programa “Respetar las normas, es respetar la vida”.

Que se asistió a las instituciones educativas del casco urbano y rurales para trabajar en conjunto con ésta problemática que nos atraviesa como sociedad.

Que se realizaron las actividades correspondientes haciendo partícipe a los alumnos de las mismas.

Que es de extrema urgencia resolver ésta problemática a la brevedad debido a las condiciones climáticas en esta época del año.

Que las comunidades educativas de Villa Espil y Cucullú han manifestado preocupación respecto de la circulación de sus alumnos por las banquetas de la AU 7 y por la franja del costado del Acceso 9 de Julio, para acceder a la escuela.

Que en Villa Espil no existe cruce peatonal para aquellos alumnos que deben trasladarse de la margen izquierda sentido San Andrés de Giles – Lujan para asistir al establecimiento.

Que el Acceso 9 de julio no posee senda peatonal en todo su recorrido y se trata de un camino altamente transitado donde se han producido múltiples accidentes y que las mismas han sido solicitadas por diferentes medidas.

Que se hace necesario tomar medidas que reduzcan los riesgos de estos alumnos en sus desplazamientos.

Por ello el HCD, en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1° : Expresar la necesidad de que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la adquisición de chalecos reflectantes para aquellos alumnos que deban desplazarse por los márgenes de AU 7 y Acceso 9 de Julio, para acceder a las respectivas escuelas.-

Artículo 2°: A efecto de dar cumplimiento al Art 1, en cuanto a cantidad y talle de los chalecos reflectantes se pretende que se lleve a cabo en consulta con los directivos de las instituciones educativas primarias y secundarias de ambas localidades.-



Honorable
Concejo
Deliberante
San Andrés de Giles

Artículo 3º: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019.-